IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	COMPLEMENTO A LA ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN IMPC-009-2023	No. 710-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT	
IDENTIFICACION:	NIT 900.294.905-6	
CONTRATISTA:	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL SAS NIT 901149663-2	
IDENTIFICACION:	NIT 901149663-2	
ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS:		
1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA APOYAR LA CIRCULACIÓN DE LA BANDA FIESTERA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE A LA CIUDAD DE SINCELEJO SUCRE.	

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá prestar de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos, el servicio de transporte terrestre de pasajeros que permita la circulación de la Banda Fiestera del Municipio de Subachoque a la ciudad de Sincelejo Sucre, para representar al departamento de Cundinamarca en el CONCURSO NACIONAL DE BANDAS VERSIÓN XXXVIII "VIVE LA TRADICIÓN DEL PORRO Y EL FANDANGO SINCELEJO SUCRE 2023.

- Recorrido: Subachoque Cundinamarca – Sincelejo Sucre – Subachoque Cundinamarca
  Salida: Noviembre 2 de 2023 a las 12:00 m Parque Principal del Municipio de Subachoque
  Regreso: Noviembre 8 de 2023 a las 7:00 am Parque Principal de la Ciudad de Sincelejo
- Número de personas: 40 personas
- Duración: 7 días.
- Conductores: 2.

El servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y requerimientos:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
TRANSPORTE	TRANSPORTE TERRESTRE, MEDIANTE BUS MODELO 2015 EN ADELANTE CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS QUE INCLUYA BAÑO, AIRE ACONDICIONADO, AMPLIAS BODEGAS PARA LLEVAR LOS INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE LA AGRUPACIÓN, CON CENSOR DE VELOCIDAD SATELITAL, CON RASTREO SATELITAL Y DOTADO CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN. SALIDA NOVIEMBRE 2 DE 2023 DESDE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (PARQUE PRINCIPAL) CON DESTINO A LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE (PARQUE PRINCIPAL). REGRESO NOVIEMBRE 8 DE 2023 ENTRE LAS 6 A 7 AM DESDE LA CIUDAD DE SINCELEJO SUCRE (PARQUE PRINCIPAL) HASTA EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (PARQUE PRINCIPAL). PERMANENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE 100% DESDE LA SALIDA HASTA EL REGRESO POR CUANTO SE DEBEN REALIZAR DESPLAZAMIENTOS INTERNOS EN EL	1

	CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO	

OTROS REQUERIMIENTOS

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requerimientos al momento de presentar su oferta:

DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Tarjeta de Operación de los Vehículos	El vehículo asignado para la prestación del servicio de transporte especial deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 431 de 2017 y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen. Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato.
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	Teniendo en cuenta que el Artículo 42 de la Ley 769 de 2002 estableció el seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Por lo anterior el proponente se obliga a garantizar que el vehículo asignado a la prestación del servicio de transporte especial cumple con este requisito. Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato.
Póliza de Responsabilidad Civil	Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial, tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extracontractual, cuyo monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, cuantías que deberá cubrir el amparo de perjuicios inmateriales, que deberá ser presentada por el oferente. Por lo anterior el proponente se obliga a garantizar que el vehículo asignado a la prestación del servicio de transporte especial cumple con este requisito. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio. Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato
	La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales y demás normas que sustituyen, modifican y complementan.

	Revisión Técnico- Mecánica si se requiere.	Por lo anterior el proponente se obliga a garantizar que el vehículo asignado a la prestación del servicio de transporte especial cumple con este requisito (siempre y cuando le sea exigible) Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato Lo anterior con arreglo a lo establecido en el artículo 202 del Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
	Documentos de los conductores.	El proponente deberá adjuntar con su propuesta los documentos de los conductores con que se prestará el servicio (licencia de conducción vigente para transporte público, copia cédula de ciudadanía, certificado de afiliación a seguridad social y ARL).
	Habilitación de empresa de transporte terrestre automotor especial	El proponente deberá presentar con su oferta el ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN expedida por el Ministerio de Transporte como empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1079 de 2015. En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este, deberá aportar la habilitación que aquí se trata, con los requisitos antes mencionados.
	Ubicación de las personas en el vehículo.	Será de una persona por puesto. No pueden ir pasajeros de pie.
	Herramientas, equipo de seguridad y primeros auxilios	Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios
	Registro Nacional de Turismo.	La empresa que preste el servicio deberá contar con Registro Nacional de Turismo.
3. VALOR:	Para efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) la cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, IVA y demás impuestos, y se encuentra debidamente respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000646 del 23/10/2023.	
4. FORMA DE PAGO:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, previa entrega y cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, certificado por parte del supervisor del contrato. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.	

	Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.
5. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El contrato que se suscribe es de prestación de servicios de trasporte terrestre de pasajeros y su plazo de ejecución será de 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del IDECUT en la página del SECOP y de la expedición del registro presupuestal por parte del IDECUT. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de este.
6. SUPERVISIÓN	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- realizará la Supervisión del presente contrato a través del profesional universitario de la Subgerencia de Cultura con funciones de Coordinador del área de música o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II
7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Exigir las garantías en el evento de la declaratoria de algún siniestro.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud 3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. 4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 5. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. 6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación. 8. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato. 9. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse). 10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 11. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Administración l y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES LEGALES** 1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente. 3. Cumplir con la entrega de documentos requeridos por el supervisor. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse. 2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

	1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos, anexo técnico e invitación y documentos que forman parte integrante del presente proceso de selección y que se ajustan a las normas que en esta materia emita el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre especial. 2. Mantener y portar los siguientes documentos actualizados y vigentes del vehículo durante la prestación del servicio, conforme a las normas legales vigentes: Tarjeta de propiedad, Tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica (Para los casos que aplique), Certificado de Análisis de Gases (Para los casos que aplique) y demás documentos que se requieran para la prestación del servicio. 3. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor para la ejecución del contrato. 4. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato. 5. Garantizar que el comportamiento del (la) conductor(a) del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal del IDECUT. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe estar capacitado, disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación, tolerancia y cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad. 6. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El IDECUT no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista. 7. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufra el vehículo durante el contrato, en caso de ocurrir. 8. Garantizar todos los gastos de rodamiento, mantenimiento y honorarios. 9. Reemplazar o sustituir el vehículo que presente daño o falla eventual, por uno de iguales o superiores características o condiciones en el menor tiempo posible y no superior a dos (2) horas. 10. Controlar que el conductor o conductores de los vehículos presten el servicio de transporte con una excelente presentación personal. 11. Abtenerse de trasportar personas ajenas al objeto del presente contrato. 12. Controlar que el conductor o conductores a su cargo no se presenten en estado de embriaguez, o que hayan consumido sustancias psicoactivas. 13. Dotar al vehículo ofrecido de un equipo de comunicación debidamente autorizado, sea radioteléfono, celular, Avantel de cobertura nacional. 14. Garantizar un sistema de rastreo satelital de localización GPS, con los vehículos con los cuales se prestará el servicio. 15. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con el Sistema de Gestión, los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019, presentado la certificación de la ARL en cumplimiento al SG- SST. 16. Asumir por su cuenta todos los gastos de combustible. 17. Asumir por su cuenta todos los gastos de peajes. 18. Garantizar que el(la) conductor(a) responda por los elementos y/o personas transportadas en los vehículos solicitados. 19. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDECUT NO tendrá ninguna relación laboral, ni solidaridad con este personal, y en todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. 20. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrajo, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de1993 y las normas que los modifican, complementan y adicionan. 21. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, así como presentar los informes puntuales sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. 22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute

	en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 24. Constituir las Garantías exigidas para la ejecución del contrato. 25. Contratar los seguros que fueran necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y exigir que los demás empleados que realicen trabajos en cada evento cumplan cabalmente las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. 26. Suministrar a sus trabajadores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este Contrato, tales como: uniformes, carné de identificación de uso visible, elementos de bioseguridad y cualquier otro elemento, que, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del Contrato, sean necesarios para la prestación del servicio. 27. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como a asumir el pago por su cuenta. de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 28. Subir los informes para pago y soportes correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012. 4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
10. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma, así como desarrollar y asegurar para el Contrato los siguientes elementos mínimos de gestión: RECURSOS: **El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos, así como al talento humano requerido para la ejecución del Contrato y será responsable de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa dispuesta para le cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. En especial el contratista se compromete a garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID 19 o similares.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos,

	el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. GARANTIA:	Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, se considera necesario que el contratista seleccionado constituya a favor de EL IDECUT y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Su cuantía será equivalente a **Doscientos (200) SMMLV** por el plazo de ejecución del contrato.

	El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
16. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato, será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	En aplicación del inciso quinto del artículo 4 del Decreto 2516 del 12 de Julio de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO, él cual se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA Y EL IDECUT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
20. INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDECUT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el IDECUT, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del IDECUT, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el IDECUT estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si IDECUT lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el IDECUT cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de

<table>
<tr><td></td><td>administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el IDECUT podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.</td></tr>
<tr><td>21. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</td><td>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.</td></tr>
<tr><td>22. CONFLICTO DE INTERESES</td><td>Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.</td></tr>
<tr><td>23. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCION: Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr>
<tr><td>E-mail: Claudia.escobar@cundinamarca.gov.co</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 7491180</td></tr>
<tr><td>Ciudad: Bogotá</td></tr>
</table>

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td></tr>
<tr><td>24. LEYES APLICABLES:</td><td>El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato electrónico aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">PROYECTO: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA

REVISO Y APROBO: NESTOR ALONSO GUERRERO NEME / SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td></tr>
</table>